

INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho el presente proceso indicándole que el traslado de las Agencias en Derecho y la liquidación presentada por el apoderado del Demandante, se encuentran vencidas y no fueron objetadas. Dígnese ordenar,

El Bagre, 23 de noviembre de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación Nro:00492-22

DEMANDANTE: BANAGRARIO NIT. 8000378008

DEMANDADA: IRENE DE JESUS GANDIA MARTINEZ

C.C. 26.025.753

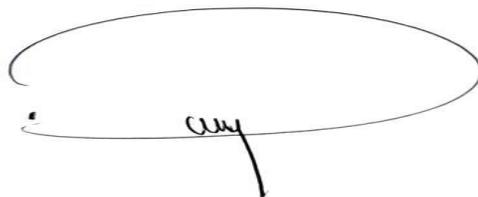
ABOGADO: LUIS ALBERTO MONTOYA CUARTAS

C.C. 8.399.975

RADICADO: 2022- 00051-00

Por no haber sido objetada la liquidación de Costas y Agencias en Derecho al igual que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo singular **2022- 00051-00** se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ

Juez

